Con fundamento en los artículos 9° de la Ley Minera, 11 del Reglamento de la Ley Minera y 14 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2010, y conforme al Acuerdo número 12/2016, tomado en su Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio Geológico Mexicano celebrada el 31 de mayo de 2016, se da a conocer la siguiente:

Modificación al Estatuto Orgánico
del Servicio Geológico Mexicano

Único.- Se **REFORMAN** los artículos 14 fracción XXXIV, 18 fracción XXXI, 29 fracción X y la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto; se **DEROGAN** las fracciones XXII y XXVI del artículo 22 y artículo 27; y se **ADICIONAN** las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV del artículo 14; XXXII y XXXIII del artículo 18 y XI del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- …
I. a la **XXXIII. …**

XXXIV. Dirigir el establecimiento de los lineamientos metodológicos y acciones para fortalecer la planeación, la mercadotecnia y la comunicación;
XXXV. Dirigir y coordinar la planeación estratégica y táctica del organismo y establecer guías de acción enfocadas a programas específicos de operación;
XXXVI. Promover la venta de productos y servicios que ofrece el organismo, con base en el análisis de mercado, para desarrollar acciones que den presencia en diferentes sectores;
XXXVII. Aprobar los programas específicos en materia de economía minera;
XXXVIII. Establecer acciones que sean objeto de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, instituciones académicas y sector privado, y de inducción y concertación interesados en los servicios que realiza el organismo;
XXXIX. Coordinar el cumplimiento de la planeación estratégica del organismo y acordar con las áreas las medidas necesarias para su actualización;
XL. Determinar las estrategias para el establecimiento de programas específicos de operación;
XLI. Gestionar y concertar mecanismos de cooperación técnica, académica y de capacitación con instituciones encargadas de la información geológico-minera en otros países y con organismos internacionales especializados en la materia;
XLII. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de dichos acuerdos del inciso anterior;
XLIII. Coordinar la actualización de catálogos y los trámites relacionados con los precios de venta de los productos;
XLIV. Difundir los servicios y la imagen que genera el organismo; y
XLV. Las demás que le otorgue el Órgano de Gobierno y las disposiciones legales.

ARTÍCULO 18.-…
I. a la **XXX.** …

XXXI. Orientar y coordinar la formulación y ejecución, control y supervisión técnica de las actividades, planes, programas y proyectos realizados por las áreas del organismo;
XXXII. Trazar de acuerdo con el Director General las políticas generales y desarrollar la planeación de las estrategias de control, para la adecuada y eficiente prestación de los servicios de contratos y convenios;
XXXIII. Las demás que le otorgue el Director General.

ARTÍCULO 22.-…
I. a la **XXI.** …

XXII. (Se deroga).

XXIII. a la **XXV.** …

XXVI. (Se deroga).

XXVII. …

ARTÍCULO 27.- (Se deroga).

Sección Cuarta
Coordinación Regional

ARTÍCULO 29.- …
I. a la **IX.** …

X. Coordinar y supervisar administrativa y financieramente a los administradores de las oficinas regionales; y
XI. Las demás que le otorgue el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a las presentes modificaciones.

El presente acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio Geológico Mexicano celebrada el 31 de mayo de 2016.

Pachuca, Hidalgo a 31 de mayo del año 2016.- El Director General del Servicio Geológico Mexicano, **Ing. Geólogo Raúl Cruz Ríos**.- Rúbrica.